



Ciudad de México, a 6 de marzo de 2020

**El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**

CONVOCA

**A participar como personas consejeras del Comité de Ética y de Prevención
de Conflictos de Interés para el periodo 2020,
conforme a lo siguiente:**

El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés (en adelante "CEPCI") del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (en adelante "INBAL"), como órgano de consulta y asesoría especializada del Instituto, coadyuva en la aplicación y cumplimiento del "*Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal*", las "*Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública*" y el "*Código de Conducta del INBA*", además de orientar y dar certeza a las y los servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deberán sujetarse en su quehacer cotidiano.

Con fundamento en el numeral 14 del "*Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*" (en adelante el "Protocolo"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 03 de enero de 2020, el cual abroga al publicado en el DOF el 31 de agosto de 2016, se emite la presente **convocatoria abierta**, la cual está dirigida a las personas servidoras públicas y aquellas que colaboran en el Instituto, para participar en el proceso de selección de candidatas y candidatos para fungir como "Personas Consejeras" que coadyuvarán con el CEPCI durante el año 2020.

Dichas Personas Consejeras desempeñarán la función de recibir aquellas denuncias presentadas por posibles casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en los distintos centros de trabajo de este Instituto, además de fungir como el primer contacto que proporcione, en caso de requerirse, acompañamiento, asesoría y contención a la presunta víctima, para posteriormente, remitir el caso al CEPCI.

Las y los servidores públicos que deseen participar con el CEPCI como Personas Consejeras, deben contar con las características establecidas en el numeral 15 que establece el Protocolo, en los siguientes términos:





15. Las Personas consejeras deberán contar con la Certificación a que se refiere el numeral 22 y actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

- a) Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de hostigamiento y acoso sexual;
- b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
- c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- d) Respetar el principio de presunción de inocencia;
- e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- g) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
- h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- i) Utilizar comunicación asertiva, y
- j) Escuchar de forma activa.

Asimismo, las funciones a realizar por las personas consejeras, se encuentran establecidas en el numeral 16 del referido Protocolo:

- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la Presunta víctima para que reciba atención especializada que corresponda;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos;
- c) Apoyar y auxiliar a la Presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva;





- d) *Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento y acoso sexual;*
- e) *Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de Interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Subdirección General de Administración para actuar en determinado sentido;*
- f) *Hacer del conocimiento por escrito del Órgano Interno de Control, y/o de quien presida el Comité, cuando el alguna servidora o servidor público se niegue u omita a realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control;*
- g) *Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;*
- h) *Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría o al Secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano Interno de Control, a través del Área de Quejas, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del primer contacto;*
- i) *Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;*
- j) *Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría, y*
- k) *Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el Protocolo.*

Resulta importante tomar en cuenta que la figura de Persona Consejera, constituye un cargo honorario y por lo tanto, no recibirá recursos adicionales por el desempeño del mismo. Asimismo, el Instituto proporcionará de manera gratuita la capacitación correspondiente a las personas elegidas, con la finalidad de que cuenten con los elementos suficientes para obtener la certificación personal referida en el numeral 22 del Protocolo. Este honorable compromiso se





adquiere al menos por el periodo de un año calendario, a efecto de garantizar el desempeño de las funciones arriba referidas.

Proceso de Selección

Primera Etapa: "Nominación de Candidatos". Comprenderá del 9 al 13 de marzo del presente año. Podrán participar para ser Personas Consejeras las personas servidoras públicas de la Institución, ya sean nominados por un tercero o auto nominándose, tomando en cuenta para ello, que el nominado debe cumplir con las características antes referidas. Las nominaciones deberán realizarse a través del correo electrónico a la dirección comitedeetica@inba.gob.mx, o bien, por medio del formato que se adjunta al presente para dicho fin, el cual podrá ser enviado de forma física a la oficina de la Secretaría Ejecutiva ubicada en avenida Juárez, número 101, esq. Paseo de la Reforma, "Torre Prisma", piso 08, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México.

Segunda Etapa: "Votación". Comprenderá del 17 al 20 de marzo del presente año. El personal del Instituto, así como colaboradores contratados por capítulo 1000 y 3000 del INBAL podrán votar por el servidor público que consideren apto para fungir como Persona Consejera. Los votos podrán emitirse a través del correo electrónico a la dirección comitedeetica@inba.gob.mx, por medio del formulario web que se publicará para dicho fin o mediante el formato que se adjunta al presente, el cual podrá ser enviado de forma física a la oficina de la Secretaría Ejecutiva ubicada en avenida Juárez, número 101, esq. Paseo de la Reforma, "Torre Prisma", piso 08, Colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México.

Criterios de selección:

Las personas servidoras públicas que cuenten con el mayor número de votos por centro de trabajo, serán entrevistados por los miembros del CEPCI con la finalidad de decidir quiénes de ellos cumplen con todas las características requeridas para ser Persona Consejera. Lo anterior, de conformidad con las necesidades de cada uno de dichos centros, procurando alcanzar lo establecido en su numeral 14 que dispone que deberá existir al menos una Persona Consejera por cada 200 personas servidoras públicas.

Finalmente, aquellos casos que no se encuentren previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Pleno del Comité de manera colegiada.

Tercera Etapa: "Elección de Personas Consejeras". Comprenderá del 23 de marzo al 8 de abril del presente año. Los candidatos seleccionados serán entrevistados por los integrantes de la Comisión del Comité correspondiente, en la oficina de la Secretaría Ejecutiva ubicada en avenida Juárez, número 101, esq. Paseo de la





Reforma, "Torre Prisma", piso 08, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México o en la sede que les sea informada con anticipación. Una vez entrevistados, se decidirá quienes cumplen con todas las características requeridas para ser nombrados como Personas Consejeras y se informará al Pleno del CEPCI, quienes, en su caso, lo ratificarán.

Cuarta Etapa: Publicación de resultados. Los nombres de las personas consejeras que formarán parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el periodo 2020, se difundirán el 8 de abril del año en curso a través de medios electrónicos y escrito.

CALENDARIO

FECHAS	ACTIVIDAD
PRIMERA ETAPA Del 9 al 13 de marzo del 2020	Nominación de candidatos (primera etapa).
SEGUNDA ETAPA Del 17 al 20 de marzo del 2020	Votación (segunda etapa).
TERCERA ETAPA Del 23 de marzo al 7 de abril del 2020	Elección de Personas Consejeras y entrevistas (tercera etapa).
CUARTA ETAPA 7 de abril del 2020	Resultados de la elección (cuarta etapa).

Las dudas y consultas derivadas de la presente Convocatoria podrán ser formuladas directamente al teléfono de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética al teléfono: 1000.4622, extensiones 1910 y 1913.

En espera de contar con su atenta participación, reciban un cordial saludo.

Lic. Pedro Fuentes Burgos

**Subdirector General de Administración y
Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del
INBAL**



2020
LEONA VICARIO

